FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
"CENAC DE INGENIEROS"
NIT: 830-087-443-4

CONTRATO LLAVE EN MANO No. 230-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.544.043-1;

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.13.746.618 de Bucaramanga Santander, en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATOS Y ORDENADOR DEL GASTO de la CENAC INGENIEROS con NIT. 830.087.443-4**, debidamente facultado por medio de la Resolución Ministerial 4223 fecha 23 de junio de 2022, competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional quien para los efectos del presente de denomina **LA ENTIDAD,** por una parte, y por la otra, **CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.544.043-1**, Representado Legalmente por **JHONAN DAVID LÓPEZ RICO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.369 de Urumita, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con la Ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones, se aprobó el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso, dando inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA.234-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022,** cuyo objeto es **LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NEUMATICA DE LOS HANGARES 1 Y 2 DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO REPARABLES III (TERCER) NIVEL BAMAD3 UBICADO EN EL CANTON MILITAR BUENA VISTA, LA GUAJIRA – A EJECUTAR EN EL LA VIGENCIA 2022;**

2) Que, con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso un Presupuesto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 755.100.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,** bajo el rubro presupuestal 02-02-02-005-004 RECURSO 10 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28222 de fecha 04 de agosto de 2022, "EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS.

3) Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se llevó a cabo por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

4) Que mediante Resolución No. 00006583 de fecha 19 de septiembre de 2022, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ordenó la

apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC.234–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022,** la cual se publicó en el SECOP II.

5) Que, de acuerdo a la Ponencia de Adjudicación, la cual se llevó a cabo el día 20 de octubre de 2022, el Comité de Adquisiciones recomendó al Oficial de Contratos y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS adjudicar a la siguiente firma:

CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.544.043-1, Representado Legalmente por **JHONAN DAVID LÓPEZ RICO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.369 de Urumita, por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($748.002.060,00), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, toda vez que la oferta presentada CUMPLIÓ con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los valores ofertados**.**

6) Que mediante Resolución No. 00007222 del 20 de octubre de 2022, el Oficial de Contratos y Ordenador del Gasto adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC.234-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022,** que tiene por objeto: **LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NEUMATICA DE LOS HANGARES 1 Y 2 DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO REPARABLES III (TERCER) NIVEL BAMAD3 UBICADO EN EL CANTON MILITAR BUENA VISTA, LA GUAJIRA – A EJECUTAR EN EL LA VIGENCIA 2022,** a la empresa **CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.544.043-1,** Representado Legalmente por **JHONAN DAVID LÓPEZ RICO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.369 de Urumita**,** por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($748.002.060,00), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,** toda vez que la oferta presentada CUMPLIÓ con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los valores ofertados.

7) **Que** La Entidad ejercerá la supervisión técnica del contrato de obra contratada por medio de **INTERVENTORÍA**, como su representante ante EL CONTRATISTA. Las funciones y atribuciones de la **INTERVENTORÍA** son las establecidas en el contrato de Interventoría, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista de la Obra. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con **EL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4,** a realizar **BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NEUMATICA DE LOS HANGARES 1 Y 2 DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO REPARABLES III (TERCER) NIVEL BAMAD3 UBICADO EN EL CANTON MILITAR BUENA VISTA, LA GUAJIRA – A EJECUTAR EN EL LA VIGENCIA 2022**, de conformidad con el Pliego de Condiciones, Adendas Modificatorias, las cantidades de obra estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la cláusula segunda del presente contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-02-005-004			Servicios generales de construcción						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
I	54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. REALIZAR LA ADECUACIÓN DE HANGARES PARA TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS LAVII 8X8. SEGÚN PAQUETE TÉCNICO ESTRUCTURADO POR EL COING N° 2022441011831563	Servicio	0	1	1	72102900		

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($748.002.060,00), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28222 con fecha 04 de agosto de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC INGENIEROS, bajo el rubro presupuestal bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 RECURSO 10 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, con los siguientes precios de referencia:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A ADJUDICAR
02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAMAD 3	748.002.060,00

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará mediante **UN (01) UNICO PAGO,** de acuerdo al avance de obra y según la documentación entregada por el contratista y el aval del supervisor del contrato**, a la cuenta de AHORROS de BANCO DE BOGOTÁ No. 221229438** a nombre de **CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.544.043-1,** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por la Supervisión.

- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-071;Contrato Numero; el cual contega en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-071;Contrato N. Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

Lo anterior se cancelará una vez sea aceptada la factura dentro de los SESENTA (60) DÍAS conforme lo establecido en la Ley 2024 de 2020, de acuerdo a disponibilidad según PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, una vez radicado la factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) y el acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por la supervisión, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo MENSAJERIACENACING@BUZONEJERCITO.MIL.CO al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS;

NOTA 3: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días.

NOTA 4: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Formulario del Pliego de Condiciones.
7. Para consorcios:
   Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
   Copia del Acta consorcial.

La adjudicación será por el total de los ítems de la presente diligencia y así mismo se pagará por el total de los ítems adjudicados.

CLÁULA CUARTA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el Pliego de Condiciones y Adendas modificatorias del proceso No. SAMC-234-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022, contenida en el FORMULARIO 09;

REQUERIMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1	El contratista debe mantener el porcentaje de ejecución vs programación sin atraso, de evidenciarse bajo rendimiento por encima del 3% por causas imputables al contratista se dará apertura al Debido Proceso o Sanciones que se den a lugar.
2	El contratista ejecutará por si el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad o Interventoría que se ha subcontratado sin previa autorización por parte del ordenador del gasto, este será causal de terminación anticipada del contrato de obra y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar
3	El contratista acepta que la interventoría adjudicataria verificará que el contratista cuente con la programación de todos los equipos y maquinaria necesarios para el inicio y ejecución de las obras teniendo en cuenta la complejidad para el desarrollo de las actividades contratadas
4	El contratista deberá verificar los planos empleados en los estudios previos los cuales son de diseño, por lo que el contratista que ejecutará la construcción definida en los presentes alcances deberá realizar la verificación de medidas y cantidades en sitio y entregar al momento de la finalización de la obra los planos récord de las instalaciones según lo ejecutado
5	El contratista Verificara y revisara que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción
6	El contratista acepta que los materiales a implementar deben ir de acuerdo a los parámetros de diseño que maneja el Comando de Ingenieros
7	El contratista deberá presentar junto con la oferta que no estar reportado a través del certificado que emite el REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DEL DIARI DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para lo cual la entidad verificará la información conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2020 del 2020
8	El contratista acepta cumplir con cada una de las especificaciones técnicas presentadas y expuestas dentro del paquete técnico los cuales son de verificación y cumplimiento según el alcance técnico presentado dentro de la necesidad de la unidad
9	EL CONTRATISTA PRESENTARA DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PERSONAL MINIMO IDONEO PARA PODER EJECUTAR A CABALIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES TECNICAS EXPUESTAS EN EL PAQUETE TECNICO CUMPLIENDO A CABALIDAD CON EL ALCANCE DEL PROYECTO

CLÁUSULA QUINTA- FACTOR DE CALIDAD: El oferente por Formulario 14 “FACTOR DE CALIDAD”, se obliga a cumplir los siguientes requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento constituidos como FACTOR DE CALIDAD:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

PONDERACION ADICIONAL (de acuerdo al pliego)	**PUNTAJE**	**CUMPLE**
OFRECIMIENTO DE LA INSTALACION DE (04) CAMARAS DE SEGURIDAD TIPO INALAMBRICAS CON BUENA CALIDAD DE VISOR EN LOS ESPACIOS DE EJECUCION DE CADA UNO DE LOS FRENTES DE TRABAJO, CONSTANDO LA SEGURIDAD DE OBRA DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCION O FINALIZACION DE LA MISMA. LAS CUALES QUEDARAN PARA EL CIRCUITO DEL SERVICIO CERRADO DE LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA.	10	SI
EL OFERENTE QUE DEMUESTRE UN ASESOR DE CALIDAD PROFESIONAL O CON ESPECIALIZACION EN GESTION Y CONTROL DE CALIDAD O EN ALTA GERENCIA O A FIN, CON CONOCIMIENTO CERTIFICADO EN POR LO MENOS TRES DE LOS SIGUIENTES SISTEMA Y GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 9001, ISO 14001, ISO 19011, OHSAS 18001.	20	SI
EL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA UNIDAD BENEFICIADA Y LA UNIDAD UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ACTIVIDADES TECNICAS DEL PROYECTO.	20	SI
TOTAL PUNTAJE TECNICO		**50 PUNTOS**

Nota 01: El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar los ítems de ponderación adicional por cada ítem de trabajo al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 meses, contados a partir de la entrega y aprobación de las pólizas de garantía y se cuenten con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 01: El Contratista debe iniciar los trámites necesarios desde el inicio del CONTRATO para la compra de INSUMOS importados que no se encuentren en el mercado nacional para evitar retrasos a causa de estos trámites al término del contrato.

NOTA 02: El adjudicatario debe prever desde el inicio de la obra las gestiones pertinentes para la aprobación, conexión y legalización ante las empresas prestadoras de servicio (energía, acueducto y alcantarillado) de la ciudad donde se ejecuten las obras, de igual forma si se deben importar equipos especiales iniciar los trámites correspondientes que se requieran. (Si aplica)

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones donde se requieran los mantenimientos, que deben estar ubicados en los municipios de Bogotá y/o Tolemaida Nilo Cundinamarca de conformidad con las necesidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCION	UNIDAD
I	**LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NEUMATICA DE LOS HANGARES 1 Y 2 DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO REPARABLES III (TERCER) NIVEL BAMAD3 UBICADO EN EL CANTON MILITAR BUENA VISTA, LA GUAJIRA**	FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA LA GUAJIRA – BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N°3 – VIA NACIONAL 49, LA PAZ BUENAVISTA KILOMETRO 23)	BAMAD3

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Cumplir con el objeto contractual;
B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
C. Responder en los plazos que **EL CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
E. Constituir en debida forma y aportar a **EL CENAC INGENIEROS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
F. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
G. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **EL CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
H. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
I. Elaborar protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID 19 de sus empleados durante la ejecución de la Obra, los cuales no deben contrariar las disposiciones de la Unidad beneficiaria para tal fin.
J. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
K. El contratista adjudicado deberá entregar dentro de los documentos del alcance del proyecto los planos de detalles de lo construido de cada uno de los espacios intervenidos del proyecto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA:

1. El contratista deberá realizar la entrega a la supervisión de los documentos mínimos requeridos para dar firma al acta de inicio (cronograma de obra, APUS contractuales, informe de visita de campo, observaciones a los diseños (si se requiere) y todos aquellos documentos que sean requeridos para el conocimiento del inmueble y futura ejecución);
2. El contratista junto con la supervisión deberá realizar una visita de campo antes de realizar la firma del acta de inicio del contrato.
3. El contratista deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Realizar campamento y cerramiento de aislamiento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución de los proyectos en la etapa de ejecución
5. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar
6. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
7. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante la supervisión y este a su vez al Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la **CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.**
8. El contratista deberá garantizar que la Entidad Contratante se mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista (mano de obra), proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá realizar la correcta entrega de los soportes para realizar informes bimestrales e informe final y los

cortes, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS en la ejecución de obra)

10. Realizar con la supervisión los informes semanales y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales. (en la ejecución de obra)
11. El contratista deberá entregar a la supervisión todos los soportes de la aplicación de la parte ambiental para realizar él informa bimestral y fina;
12. El contratista deberá realizar la correcta entrega de la obra a la supervisión, y así mismo deberá estar presente realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega). en la ejecución de obra)
13. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil. en la ejecución de obra)

ALCANCE AMBIENTAL:

1. El Contratista deberá poner en conocimiento del Supervisor al iniciar la obra, el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de que este le OTORGUE el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
2. El contratista debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1115 de 2012 y Resolución No. 932 de 2015 y en caso de ser requerido allegar a la supervisión la información del del anexo No. 1 “ficha Técnica” de la previo al inicio de obra;
3. El Contratista deberá dar cumplimiento al artículo 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.
4. El retiro de escombros debe realizarse de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional y/o distrital vigentes.
5. El Contratista deberá poner en conocimiento de la supervisión al iniciar la obra SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST) de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019, con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
6. El Contratista se compromete a no disponer sin el aval de la supervisión los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales.
7. El Contratista deberá poner en conocimiento de la supervisión al iniciar la obra el convenio(s) con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.
8. El Contratista deberá reportar en el informe bimestral de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.
9. En caso de requerirse, El Contratista debe reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.
10. El Contratista deberá reportar en el informe bimestral de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente;
11. El contratista debe propender por minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
12. El contratista debe Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
13. El contratista se hace responsable por cualquier contravención, acción, sanción y los costos asociados a las mismas, que se originen por afectación a los recursos naturales y al ambiente, en caso de omisión o incumplimiento a la normatividad ambiental vigente (se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio) aplicable en las actividades contratadas.
14. El contratista debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos cuenten con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimensual de obra.
15. El contratista deberá cumplir las normas técnicas de agua potable explicitas en el Decreto 475 de 1998.
16. El contratista deberá cumplir las normas de vertimientos y las observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en el permiso de vertimientos.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

17. El contratista deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes.
18. El contratista deberá elaborar los protocolos de bioseguridad de cada obra *e* implementar las recomendaciones establecidas en el presente documento conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la supervisión.
19. El contratista deberá articular con las administraciones municipales, distritales y departamentales, las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o la entidad que haga sus veces y las Administradoras de Riesgos Laborales. en el ámbito de competencia, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida ejecución.
20. El contratista deberá reportar a la entidad contratante, a la supervisión y a las autoridades de salud del orden municipal, distrital o departamental, según el caso, tos síntomas o posibles contagios que se lleguen a presentar en el personal involucrado en el desarrollo de la obra.
21. El contratista deberá dar a conocer a sus trabajadores por medio de los canales de comunicación que se establezcan, conjuntamente con la supervisión, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID·19.
22. El contratista deberá dar a conocer a las comunidades aledañas a los proyectos, las medidas de bioseguridad a implementar dentro de la obra acorde con lo establecido en el presente protocolo.
23. El contratista deberá implementar puntos de hidratación y lavado de manos en la obra, de manera que los trabajadores tengan acceso permanente durante la jornada laboral.
24. El contratista deberá solicitar asesoría a la Administradora de Riesgos Laborales para la actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y a las EPS, en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
25. El contratista deberá solicitar el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales para verificar el cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas para la ejecución de las obras.
26. El contratista deberá dotar y garantizar recambio de los elementos de protección personal a todos los trabajadores independientemente de la modalidad de contratación.
27. El contratista deberá todos los contratistas deberán implementar el plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o total como medida de contención para sitios de construcción expuestos al virus.
28. El contratista deberá implementar todos los protocolos y medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

1. Preparar con la supervisión las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Entregar las facturas a la supervisión, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, etc.). Se debe discriminar en la factura por separado el valor de los diseños, licencias de las actividades de obra.
3. Mantener actualizados los valores pagados.
4. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra mediante control de pagos de obras.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
6. Disponer peligrosos en espacio público o en los rellenos sanitarios.
7. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
8. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
9. Realiza descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente.
10. Realiza descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO- En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO- El presente contrato es de **OBRA**, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume ELCONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación, Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA

ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cubrirá el plazo de cinco (05) años Contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción.	Su cuantía será equivalente a un Treinta y cinco (35%) por ciento del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar	Su cuantía será equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del contrato

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA
quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
  Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

• AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá

otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**
De acuerdo a lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal; 02-02-02-005-004 RECURSO 10 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28222 con fecha 04 de agosto de 2022, "EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A LIBERAR
02-02-02-005-004	10	**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**	BAMAD3	**$ 755.100.000,00**	**$ 748.002.060,00**	**$7.097.940**
TOTAL						

NOTA 1: Dicho presupuesto es asignado; por lo tanto, este valor no podrá ser sobrepasado durante la ejecución del contrato, por lo que la CENAC INGENIEROS, ni el ordenador del gasto son responsables de los costos adicionales.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO PRIMERO. ORDENESE LIBERAR la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.097.940),** Del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28222 con fecha 04 de agosto de 2022

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) La suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
cenacing@buzonejercito.mil.co

funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA –INTERVENTORÍA. Por tratarse de un contrato de obra que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, requiere una interventoría externa a la Entidad Estatal, el contratista como obligación contractual, deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por el interventor designado, y en todo caso deberá conocer todo el clausulado del respectivo contrato de Interventoría y en ningún evento podrá alegar desconocimiento de las mismas o argumentar que dichas obligaciones no son propias del contrato de obra, puesto que queda claro que el contrato de Interventoría forma parte integral del contrato de obra respecto de las obligaciones que debe cumplir el contratista.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADEINGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
- **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
- **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMA - LIMITACIONES DEL INTERVENTOR: La Interventoría no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo de la supervisión del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en los estudios previos, pre-pliegos y pliegos definitivos, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC.234–COADE-DICRECENACINGENIEROS-2022.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y el pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 28222 del 04 de agosto de 2022 d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la vía 40 No. 73-290, en la ciudad de Barranquilla y/o CEL. 3126918547. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los ONCE (11) Días del mes de NOVIEMBRE de 2022, por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

LA ENTIDAD

TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratos y Ordenador del Gasto
CENAC INGENIEROS

EL CONTRATISTA

JHONAN DAVID LOPEZ RICO
C.C 1.119.837.369 de Urumita
Representante Legal
CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.544.043-1

Comité Evaluador

PS. ING. MELYSZA ALVARADO
Comité Técnico Evaluador

ASF. MARÍA LUISA AVILA LEON.
Comité Económico Evaluador

ABG. DIANA MARCELA MARIN R.
Comité Jurídico Evaluador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO Y ADJUNTO A LA CARPETA MAESTRA